

CONCEPCIÓN, 21 de octubre de 2014.-

Nº 517 / VISTOS: los antecedentes de la Providencia Nº 9235/2013, relacionados con solicitud de la Organización Comunitaria denominada Junta De Vecinos Libertador Bolívar, por el otorgamiento de una subvención para el presente año; el Acuerdo Nº 853-69-2014, de fecha 16 de Octubre de 2014, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el otorgamiento de subvenciones; el Decreto Alcaldicio Nº 486, de fecha 16 de Octubre de 2014, por el que se concede la citada subvención; el Convenio de Otorgamiento Subvención Municipal, de 21 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y esa Organización Comunitaria; el Memorándum Nº 104, de 21 de octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación; teniendo presente, la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas; lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; las disposiciones de la Ley Nº 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Reglamento Nº 2, de 2 de junio de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Municipales; lo dispuesto en los artículos 5 letra g), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

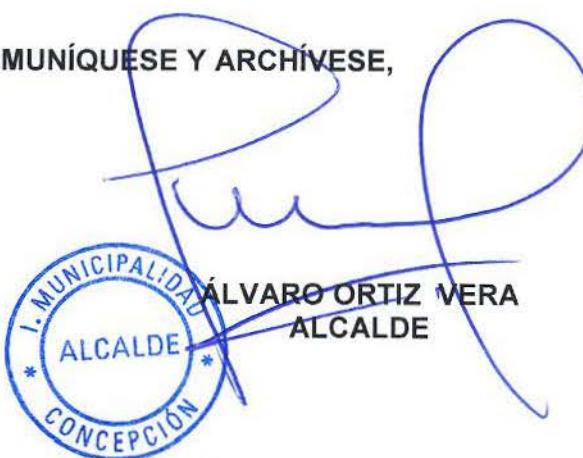
DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**, de 20 de octubre de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la Organización Comunitaria denominada Junta De Vecinos Libertador Bolívar, RUT Nº **65.077.485-K**, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 199.990.-)**, destinada a financiar adquisición de equipos de amplificación.
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



CARLOS MARIÁÑEL SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Control
- Señor Secretario Comunal de Planificación
Señores Junta De Vecinos Libertador Bolívar, [REDACTED]
Antecedentes
- Archivo

CMS/yr

ID DOC 309193

**CONVENIO DE
OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

En CONCEPCIÓN, a 21 de octubre de 2014, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su Alcalde Titular, señor ÁLVARO ORTIZ VERA, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, 5º Piso, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, el JUNTA DE VECINOS LIBERTADOR BOLIVAR, RUT: 65.077.485-K, Personalidad Jurídica N° 2052, de 18-03-2013, inscrita en el Registro de Organizaciones que mantiene esta Municipalidad, en adelante la "Organización", representada por su Presidente MARIA EDITH MEDINA NOVOA, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en virtud de lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vienen en celebrar el siguiente CONVENIO:

PRIMERO: La Organización, arriba singularizada, ha dado cumplimiento a la presentación del Programa Solicitud de Subvención Municipal para el año 2014, el que ha sido evaluado por la Secretaría Comunal de Planificación, se envió informe a la Alcaldía y se presentó, posteriormente, al Concejo Municipal, el que, mediante Acuerdo N°853-69-2014, aprobó una Subvención Municipal a la Institución por un monto de \$ 199.990.- para ser destinada a EQUIPOS DE AMPLIFICACION. Dicho Acuerdo fue promulgado por Decreto Alcaldicio N°486 de 16-10-2014.

SEGUNDO: La modalidad de inversión o gastos, tiempo de ejecución, detalle de los gastos y rendición de cuentas que la Organización debe dar, respecto de la Subvención aprobada, corresponde única y exclusivamente a los términos contenidos en el respectivo Acuerdo Municipal, ya señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados. De este modo, se entiende formar parte del presente Convenio, los siguientes antecedentes:

Programa de Actividades que respalda la Solicitud de Subvención;
Solicitud de Subvención Municipal;
Acuerdo del Concejo Municipal;

Todo otro antecedente o documentos aprobados para la obtención de la Subvención;
Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, y Artículo 1.546 del Código Civil.

TERCERO: La Organización debe rendir cuenta documentada, en nota dirigida al Alcalde de Concepción, del destino de los fondos, para revisión a cargo de la Dirección de Control.

CUARTO: La entrega de fondos correspondientes a la Subvención aprobada se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y, por ende, a suspender la entrega de remesas de Subvención Municipal, en cualquier época de vigencia del mismo, si se comprobara un uso indebido, no autorizado, o en contravención al Programa aprobado por el Concejo, todo ello por la simple vía administrativa, sin forma de juicio, y cuyo finiquito se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente Convenio consta de 1fs. y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data.

MARIA EDITH MEDINA NOVOA [REDACTED]

